



# AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento <b>OFT18I01E3</b>	Código de Expediente <b>OFT/2024/287</b>	Fecha y Hora <b>26-11-2024</b>	Página 1 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3Z0Q366W2Z4I5R0C1C0N</b>		

## EDICTO

Este Ayuntamiento pretende aprobar la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, la siguiente,

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELABORACION Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS**

#### **1. PROBLEMAS A SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

El Ayuntamiento de Las Regueras ha venido estableciendo través de sus bases de ejecución de los presupuestos municipales así como a través de ordenanzas específicas la canalización de las ayudas y subvenciones públicas para dinamizar y fomentar aquellos proyectos y actividades que ha creído más oportunas en relación a la satisfacción de un interés público o social. No obstante, si bien el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones contempla tanto la posibilidad de aprobación de una ordenanza general como de ordenanzas específicas de subvenciones, esta Corporación entiende la necesidad de contar con un instrumento que clarifique, en coherencia y coordinación las diferentes ayudas y subvenciones públicas con el fin de evitar disparidad de criterios así como facilitar la gestión de tales actividades de fomento.

Se pretende, por tanto, unificar los criterios y procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones públicas. Esta iniciativa dará así un instrumento transversal a la organización administrativa, a la vez que existirá una norma en correlación a lo dictado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones anteriormente mencionada.

#### **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

El artículo **9.2 de la Constitución Española** establece que, *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Entre las clásicas actuaciones administrativas (prestacional, intervención y fomento) con las que actúan los poderes públicos, para dar cumplimiento al anterior precepto constitucional, coherente e integrador con el resto del cuerpo de la norma fundamental del ordenamiento jurídico Español, se



# AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento <b>OFT18I01E3</b>	Código de Expediente <b>OFT/2024/287</b>	Fecha y Hora <b>26-11-2024</b>	Página 2 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3Z0Q366W2Z4I5R0C1C0N</b>		

encuentra la actividad de Fomento. Dicha actividad de fomento la podemos definir como *"la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos"*.

Dicha actividad de fomento, ha sido implementada normativamente por la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que a su vez se desarrolla por el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones**.

La actividad subvencional es la forma en la que por excelencia se instrumentaliza la acción de fomento de las administraciones públicas, en concreto en el caso de los Ayuntamientos el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales**, establece que *"Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los Haciendas Locales"*.

Dicha norma principal establece entre sus preceptos la formula de canalización de las subvenciones imponiendo la obligación legal de contar con una serie de instrumentos jurídicos reguladores de la actividad. De esta forma la LGS en su artículo 17.2 establece que: *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*.

De esta forma la Corporación responsable con el principio de legalidad positiva, debe establecer la norma general a través de la cual se ejecutarán y desarrollarán las actuaciones tendentes a favorecer los proyectos y actuaciones que contribuyan a la satisfacción de los intereses de la comunidad vecinal. Por lo que queda justificada la necesidad de la aprobación de la norma .

### 3. OBJETIVOS DE LA NORMATIVA.

El objetivo que se pretende con esta iniciativa normativa es establecer en aplicación de la LGS y el RGLS anteriormente mencionados, una **Ordenanza General** que establezca las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Las Regueras.

Ello sin perjuicio de que, al amparo del artículo 17.2 de la **Ley General de Subvenciones**, puedan aprobarse Ordenanzas específicas que establezcan las bases para modalidades concretas de subvenciones, en cuyo caso la presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio.

A la vista de que el Ayuntamiento de Las Regueras, viene llevando a cabo una importante actividad subvencional, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales, educativas, culturales, deportivas y económicas tanto de personas físicas como jurídicas, se hace preciso proceder a regular el ejercicio de esta actividad por parte de la presente administración, conforme a la legalidad vigente y de acuerdo con la propia estructura administrativa del Ayuntamiento. La norma, tiene por tanto como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en en la normativa Estatal de aplicación.

### 4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

En el ámbito de la Administración Local, la aprobación de la Ordenanza general de subvenciones corresponde al Pleno, teniendo tal competencia **carácter indelegable**.



# AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento <b>OFT18I01E3</b>	Código de Expediente <b>OFT/2024/287</b>	Fecha y Hora <b>26-11-2024</b>	Página 3 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3Z0Q366W2Z4I5R0C1C0N</b>		

El artículo 17.2 LGS contempla **tres modalidades distintas** (bases de ejecución del presupuesto, una ordenanza general de subvenciones o una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones). Entre estos tres instrumentos permitidos se ha optado por la **Ordenanza General de Subvenciones**, al entender esta como la mejor opción, entre otras causas, por su vocación de permanencia y coherencia, así como por su carácter integrador de todos los procedimientos.

Se debe destacar también que, con ello, no se priva de la posibilidad de que en el caso de que se pretendan aprobar nuevas líneas o programas de subvención, se aprueben otras ordenanzas reguladoras específicas o bien se integren las bases reguladoras de subvención, en las de ejecución del presupuesto municipal, en los términos de la Ley General de Subvenciones, siendo el mecanismo más ágil para ello.

Durante el plazo de los **QUINCE días** siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [administracion@aytoregueras.es](mailto:administracion@aytoregueras.es)

HERRANZ GONZALEZ, VICENTE  
1º Teniente de Alcalde en Funciones de Presidente  
27/11/2024 13:01